



**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/009/2020**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**SAPAM**", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **C. ING. ARTURO CASTILLO SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LIC. LUIS ARMANDO AGUILERA FUENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

1. "SAPAM" declara que:

1.1. La persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM); Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 07 siete de febrero del 2014 dos mil catorce. Sin embargo, cabe aclarar y/o agregar en este punto que, en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por medio del Sistema de Administración Tributaria (SAT), se denomina en su catálogo de servicios como: "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago". -----

1.2. El **C. ING. ARTURO CASTILLO SERRANO**, en su carácter de Director General del "**SAPAM**", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el **acuerdo** aprobado por unanimidad, el día **miércoles 27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**, durante la celebración de la Sesión Extraordinaria número **08** de Consejo Directivo, asentado en el punto número VII, mediante el cual se autoriza y reglamenta dichas facultades amplias y suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción XXX del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; en su carácter de Director General del SAPAM, acreditado con el nombramiento suscrito por el **C. Ing. Alejandro Alanís Chávez**, en calidad de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato durante el periodo **2018-2021**, y expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha **07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve**, para que ejerza las atribuciones del cargo conferido a partir de la fecha de **18 dieciocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho**.-----



**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/009/2020**

- 1.3. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----
- 1.4. Tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **Calle Libertad número 22 veintidós, Colonia Zona Centro, C.P. 38400, del Municipio Valle de Santiago, Guanajuato**, y número telefónico: **(456) 64-3-00-21**, conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es: **SAP960625275**. -----

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1 Es una persona física con **Actividad económica**: bufetes jurídicos que opera de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El cual se identifica con cédula profesional número **08706100**, emitida por la Dirección General de profesiones adscrita la Secretaria de Educación Pública, de fecha **19 diecinueve de noviembre del 2013 dos mil trece**. -----
- 2.2 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentra en posibilidades de proporcionar sus servicios profesionales ya que cuenta con los conocimientos amplios y suficientes, y manifiesta que, a la fecha de firma del presente contrato, no tiene algún impedimento para celebrarlo. Así mismo cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse civilmente, para prestar el servicio de **Asesoría legal** del Organismo Operador. -----
- a) Tiene por **objeto**, entre otros: Asesoría y acompañamiento jurídico, representación y patrocinio, respecto a la querrela y/o denuncia, con el número de carpeta de investigación **50095/2020**, de la Unidad de Investigación **42-UTC03**. Y todas las actuaciones legales que se deriven de la misma, hasta la conclusión de esta, así como la defensa ante la **CONDUSEF**, con motivo de los hechos sobre los movimientos bancarios inusuales respectivos. -----
- 2.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **AUFL890402HGTGNS00**. -----
- 2.4 Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. -----
- 2.5 Tiene establecido su domicilio fiscal en: **Calle Rafael Corrales Ayala número 15 quince Bis, C.P. 36000 del Municipio de Guanajuato, Guanajuato**, con número telefónico: **(473) 7341983 y 4735974381** y Correo electrónico: **luis_af15@hotmail.com**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato. -----



ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/009/2020

2.6 Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos establecidos en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "EL SAPAM" encomienda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales y soporte que así requerirse en: -----

Actividad: Asesoría y acompañamiento jurídico, representación y patrocinio, respecto a la querrela y/o denuncia, con el número de carpeta de investigación **50095/2020**, de la Unidad de Investigación **42-UTC03**. Y todas las actuaciones legales que se deriven de la misma, hasta la conclusión de esta, así como la defensa ante la **CONDUSEF**, con motivo de los hechos sobre los movimientos bancarios inusuales respectivos. -----

Así mismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a estar informando de las actuaciones legales subsecuentes al **"SAPAM"** de manera inmediata, es decir avances de los mismos. -----

SEGUNDA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

a) **Monto del contrato y forma de pago:** **"SAPAM"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) más IVA menos retenciones de impuestos**. La forma de pago será vía transferencia bancaria al número de cuenta: **146635791401**, con clabe interbancaria: **4210030010759616**, de **Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple**, previa entrega de recibo fiscal correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales de la ley. -----

b) **Fechas de pagos:** **"SAPAM"** realizará el primer pago a la firma del presente contrato por la cantidad de **\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos moneda nacional)**, **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos moneda nacional)** al avance del contrato y el resto a la conclusión de la querrela.

TERCERA. - VIGENCIA:

a) **Fecha de inicio de los servicios:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **12 doce de junio de la presente anualidad 2020**. -----

b) **Fecha de terminación de los servicios.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"SAPAM"**, acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha



**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/009/2020**

de la firma del mismo es decir el día **12 doce de junio del corriente año**, hasta el cumplimiento del objeto de la presente, mencionado en supra líneas. Siempre y cuando cumpla con las pretensiones, objetivos y alcances mencionados en su propuesta de trabajo (la cual se anexa al presente y se tendrá por reproducida como si a la letra se insertara), de lo contrario se extenderá hasta cumplir el fin último. El tiempo de entrega se dictaminará de acuerdo a los horarios de trabajos previamente aprobados por la Institución. -----

CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD: Todo tipo de información utilizada y generada, será utilizada con estricta confidencialidad, responsabilidad y solo será de conocimiento en común entre las partes contratantes, de lo contrario se dará por rescindido el presente, con las consecuencias administrativas y legales respectivas. -----

QUINTA. - JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Municipio de Valle de Santiago en el Estado de Guanajuato. -----

SEXTA. - SUPERVISIÓN. “EI SAPAM” designa a persona empleada de confianza del organismo, para tal efecto, es decir la supervisión de las actividades desarrolladas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como el resultado de los servicios pactados en el Contrato. Lo anterior conforme el artículo 38 del Reglamento del Sistema del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. -----

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

SÉPTIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “EI SAPAM”, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra. -----

OCTAVA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a “EI SAPAM” en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.-----

NOVENA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que “EI SAPAM” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato. -----



**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/009/2020**

DÉCIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” comunicará a “EI SAPAM”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DECIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN. “EI SAPAM”, podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”: -----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios negarse a corregir lo rechazado por “EI SAPAM”;
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de “EI SAPAM” durante la prestación de los servicios;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula “EI SAPAM” comunicará por escrito a “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de **10 diez** días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes. -----

Trascurrido el termino señalado en el párrafo anterior, “EI SAPAM” y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecida por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dicha determinación. -----

DECIMA TERCERA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que continuación se señalan:

- 1. La reacción del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo;
- 2. El vencimiento del término Convenio por las partes;
- 3. Por mutuo consentimiento de las partes;



**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/009/2020**

- 4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto material del presente Contrato; y
- 5. Por incurrir en alguna casual recepción.

DECIMA CUARTA. - "EI SAPAM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con **15 quince** días hábiles de anticipación. En todo caso, "EI SAPAM" deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción. -----

DECIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. -----

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA SEXTA. - las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios profesionales y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas. -----

DECIMA SÉPTIMA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de este contrato, "EI SAPAM" podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo. -----

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DECIMA NOVENA. - Las partes aceptan que el presente contrato es de naturaleza civil por lo que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes a los de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando al fuero que es pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----



Valle de
Santiago
H. Ayuntamiento 2018-2021




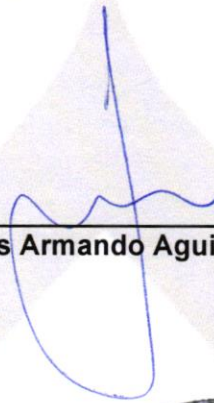
Tel. 64 3 00 21
Libertad No. 22
Zona Centro
C.P 38400
Valle de Santiago Gto.

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/009/2020

“SAPAM”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


Ing. Arturo Castillo Serrano
Director General del “SAPAM”


C. Lic. Luis Armando Aguilera Fuentes


Lic. Yuliana Elizabeth Hernández Díaz de León
Coordinadora Administrativa del “SAPAM”

El presente contrato consta de **07 siete** fojas útiles por su lado frente, las cuales se firma en **04 cuatro** ejemplares al margen y al calce, en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. Al día **12 doce de junio del año 2020 dos mil veinte**, por los que intervinieron sabedores y conscientes de su alcance legal, por lo que firman de su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de contratos. -----

C.c.p. Archivo
C.c.p. Lcda. Yuliana Elizabeth Hernández Díaz de León. Coordinadora Administrativa.
C.c.p. Lic. Ma. Cecilia Azarael Flores Olmos/ Responsable del área jurídica.
L*MCAFO